USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA
DE MANIZALES
Secretaría de Infraestructura

RESOLUCIÓN N° 1030 DE 2026

(27 JUL. 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS CM-019-2026

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y por el Decreto Municipal 0482 del 21 de Julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que el **MUNICIPIO DE MANIZALES,** en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, Secretaría del Interior y la Secretaría de Medio Ambiente, requieren contratar el siguiente objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CISCO Y CTP Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS INCLUYENDO LA DEMOLICIÓN DEL BLOQUE NORTE DE LA ANTIGUA ESCUELA LAS AMÉRICAS, CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE Y ZONAS VERDES UBICADOS EN LA COMUNA 03 CUMANDAY DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".**

2. Por lo anterior, el municipio publicó en la plataforma SECOP II a través del link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47222070&isFromPublicArea=True&isModal=False,** el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y todos los documentos producidos durante el proceso CM-019-2026, el día veintitrés (23) de abril de 2026.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse, el presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria, el cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($352.974.468) IVA INCLUIDO.** Incluido todos los impuestos a que hubiere lugar, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de **selección de Concurso de Méritos**, siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 2°, literal B, el artículo 2.2.1.1.20 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Interna número I-CIR-SJ-2026-1 del 01 de enero de 2026 de la Secretaría Jurídica del municipio de Manizales.

RESOLUCIÓN N° 1030 DE 2026

(27 JUL. 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS CM-019-2026

3. Que conforme a lo que dispone al artículo 25 numeral 6 de la ley 80 de 1993, las entidades abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.

4. Por lo anterior, el municipio para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

CUIPO	MGA	CDP	Registro	Fecha	Rubro	Denominación	Valor
0	4002021	040	142040	10/03/2026	14 1 3 11 3 106 57 02	Infraestructura de Parques – Interventoria	$135.666.666

SECRETARIA DEL INTERIOR

CUIPO	MGA	CDP	Registro	Fecha	Rubro	Denominación	Valor
0	1599016	033	242033	10/03/2026	24 1 3 22 1 602 21 01	Infraestructura Seguridad-Interventoria Mito Estampilla	$135.666.666

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

El valor OCHENTA Y UN MILLONES SEISIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($81.641.136) será asumido por los recursos aprobados en las vigencias futuras.

Que a través del acuerdo N. 1217 del 09 de febrero de 2026 "Por el cual se autoriza al alcalde de Manizales

RESOLUCIÓN N° 1030 DE 2026

(27 JUL. 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS CM-019-2026

para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales".

Concejo de Manizales

ACUERDO N°. 0217 09 FEB 2026

"Por el cual se autoriza al alcalde de Manizales para comprometer y contratar vigencias futuras ordinarias"."

El Concejo de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 5 y 10 del artículo 313, de la Constitución Política; el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 32 de Ley 136 de 1994, el artículo 5 del Acuerdo municipal N°. 0909 de 2006 y el artículo 23 del Acuerdo municipal N°. 1075 de 2020, a iniciativa del alcalde;

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Autorizar al alcalde de Manizales, para asumir compromisos y contratar con cargo a vigencias futuras ordinarias del presupuesto 2027, de acuerdo con las siguientes cuantías, así:

CONCEPTO LINEA ESTRATEGICA - PROYECTO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027
1. DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	**22.200.000.000**
1.4 DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA	22.200.000.000
3. DESARROLLO FÍSICO Y AMBIENTAL	**1.200.000.000**
3.1 MEDIO AMBIENTE	600.000.000
3.2 MOVILIDAD	600.000.000
4. GOBERNANZA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	**2.095.000.000**
4.2 BUEN GOBIERNO	2.095.000.000
TOTAL, VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2027	**25.495.000.000**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN N° 1030 DE 2026

(27 JUL. 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS CM-019-2026

5. Que, dada la naturaleza transaccional de la plataforma de compras públicas, los interesados deberán consultar el cronograma de actividades y actuaciones a surtirse en el marco del proceso, a través de la plataforma SECOP II.

6. Que los artículos 11 y 30 de la ley 80 de 1993 fijan la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger al contratista en el jefe o representante legal de la Entidad.

7. Que durante el traslado del proyecto de pliego de condiciones y encontrándose dentro del término establecido para ello, se recibieron observaciones, las cuales ya fueron resueltas.

8. El presente proceso de selección fue susceptible de limitarse a MIPYME, toda vez que se cumple el requisito dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, como quiera que el valor del presupuesto oficial supera el umbral para Mipymes expedido por el Ministerio del Comercio Industria y Turismo.

Durante el plazo fijado en el cronograma, **SE PRESENTARON DOS (02) MANIFESTACIONES** para limitar el presente proceso a Mipymes. Siendo la siguiente:

SOLICITANTE	MANIFESTACIÓN MIPYMES	APORTA CERTIFICACIÓN PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR O REVISOR FISCAL	CERTIFICADO REGISTRO MERCANTIL O DE REPRESENTACIÓN LEGAL O RUP	RESUMEN VALORACIÓN: CUMPLE / NO CUMPLE
ROBLE INGENIERÍA S.A.S.	SI LIMITACIÓN MUNICIPAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
cinte sas	SI LIMITACIÓN MUNICIPAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

La Entidad informa que **LA PRESENTE CONVOCATORIA SE LIMITARA A MIPYMES MUNICIPAL, ya que, se cumple** con aquello establecido en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por artículo 34 de la ley 2069 de 2020. Así:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN N° 1030 DE 2026

(27 JUL. 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS CM-019-2026

*"**ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.**: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, **se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.***

(...) (Aparte subrayado y en negrilla fuera de texto original)

Igualmente concurren los requisitos consagrados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior, de acuerdo con el concepto C-662 de 2022 de Colombia Compra Eficiente, que indica:
"(...) la entidad puede —no tiene que— decidir si limita la convocatoria a las MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato[1]. Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber». En cualquier caso, Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de MiPymes, y ha precisado que, de todos modos, la decisión debe estar justificada en los correspondientes «estudios del sector».
*Conforme se mencionó antes, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 deben ser interpretados de manera armónica, comoquiera que para proceder a limitar hacer una limitación territoriales es indispensable que se cumplan, no solo el presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.–domicilio en el municipio o departamento de ejecución del contrato-,sino también los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 –valor del proceso de contratación en el rango indicado y solicitudes **de al menos dos MiPymes presentadas oportunamente–.** En ese sentido, para que proceda la limitación territorial es necesario que se presenten al menos dos solicitudes de MiPymes domiciliadas en el*

[1]Ley 1450 de 2011: «Artículo 32. Parágrafo 1°: En los procesos de selección que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato».

RESOLUCIÓN N° 1030 DE 2026

(27 JUL. 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS CM-019-2026

departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato (...)" (Aparte subrayado y en negrilla fuera de texto original).

9. Que el presente proceso se encuentra aprobado por el Comité de Contratación de que trata el Decreto 0313 del 18 de marzo de 2020, modificado por los Decretos 0709 del 18 de noviembre de 2020, Decreto 0639 del 08 de octubre de 2021 y Decreto 0175 del 27 de febrero de 2024, a través de Acta número 096 de abril de 2026.

10. Que los documentos previos y los Pliegos de Condiciones Definitivos del presente proceso se encuentran disponibles para su consulta en la Plataforma del SECOP II.

11. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley para que realicen el control social del proceso de selección.

De acuerdo a lo expuesto y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección de Concurso de méritos **CM-019-2026**, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CISCO Y CTP Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS INCLUYENDO LA DEMOLICIÓN DEL BLOQUE NORTE DE LA ANTIGUA ESCUELA LAS AMÉRICAS, CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE Y ZONAS VERDES UBICADOS EN LA COMUNA 03 CUMANDAY DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"**. Por un valor estimado de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($352.974.468) IVA INCLUIDO.** incluido todos los impuestos a que hubiere lugar, con cargo al siguiente rubro presupuestal:

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

CUIPO	MGA	CDP	Registro	Fecha	Rubro	Denominación	Valor
0	4002021	040	142040	10/03/2026	14 1 3 11 3 106 57 02	Infraestructura de Parques – Interventoria	$135.666.666

RESOLUCIÓN N° 1030 DE 2026

(27 JUL. 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS CM-019-2026

SECRETARIA DEL INTERIOR

CUIPO	MGA	CDP	Registro	Fecha	Rubro	Denominación	Valor
0	1599016	033	242033	10/03/2026	24 1 3 22 1 602 21 01	Infraestructura Seguridad-Interventoria Mtto Estampilla	$135.666.666

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

El valor OCHENTA Y UN MILLONES SEISIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($81.641.136) será asumido por los recursos aprobados en las vigencias futuras.

Que a través del acuerdo N. 1217 del 09 de febrero de 2026 "Por el cual se autoriza al alcalde de Manizales para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales".

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN N° 1030 DE 2026

(27 JUL. 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS CM-019-2026

Concejo de Manizales

ACUERDO N°. 0217 09 FEB 2026

"Por el cual se autoriza al alcalde de Manizales para comprometer y contratar vigencias futuras ordinarias"."

El Concejo de Manizales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 5 y 10 del artículo 313, de la Constitución Política; el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 32 de Ley 136 de 1994, el artículo 5 del Acuerdo municipal N°. 0909 de 2006 y el artículo 23 del Acuerdo municipal N°. 1075 de 2020, a iniciativa del alcalde;

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Autorizar al alcalde de Manizales, para asumir compromisos y contratar con cargo a vigencias futuras ordinarias del presupuesto 2027, de acuerdo con las siguientes cuantías, así:

CONCEPTO	VALOR VIGENCIA FUTURA 2027
LINEA ESTRATEGICA - PROYECTO	
1. DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	22.200.000.000
1.4 DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA	22.200.000.000
3. DESARROLLO FÍSICO Y AMBIENTAL	1.200.000.000
3.1 MEDIO AMBIENTE	600.000.000
3.2 MOVILIDAD	600.000.000
4. GOBERNANZA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	2.095.000.000
4.2 BUEN GOBIERNO	2.095.000.000
TOTAL, VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2027	25.495.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de selección se puede consultar en el SECOP II, proceso de selección CM-019-2026 a través del link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47222070&isFromPublicArea=True&isModal=False .**

ARTÍCULO TERCERO: Limitar el presente proceso a MIPYPMES MUNICIPAL (MUNICIPIO DE MANIZALES) conforme con las consideraciones expuestas.

RESOLUCIÓN N° 1030 DE 2026

(27 JUL. 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS CM-019-2026

ARTÍCULO CUARTO: Los Estudios y Documentos Previos, así como el Pliego de Condiciones, podrán ser consultados en la Secretaría de Infraestructura, ubicada en el Edificio de la Alcaldía, en la calle 19 número 21-44, y en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley, para que realicen el control social al presente proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual.

Dada en Manizales,

27 JUL. 2026

JESSICA SILVANA QUIROZ HERNANDEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría del Medio Ambiente

CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

ANDRES MAURICIO GAITAN GUZMAN
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior

Proyectó: *María Camila Guastar Rincon – Abogada Contratista - Secretaría Jurídica.*
Revisó: *Santiago Loaiza Salazar– Profesional Especializado - Secretaría Jurídica.*
Revisó: *Valentina Vasquez Osorio- Arquitecta contratista- Secretaría de Infraestructura.*
Revisó: *Jhon Fredy Morales Ortiz-Jefe de Oficina-Secretaria de Infraestructura*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES